



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Centenario de su Instalación 1917-2017



Palabras de Apertura del Foro sobre el Llamado a Elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente por el Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Dr. Gabriel Ruan Santos.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha considerado necesario que sus integrantes expresen a la comunidad nacional los criterios jurídicos que se han formado acerca del “Decreto Constituyente sobre la Convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela”, como consecuencia de una reflexión responsable acerca de esta nueva situación de hecho, al margen de la Constitución vigente, generada por la Asamblea Nacional Constituyente, cuya ilegitimidad ha sostenido esta institución reiteradamente, por la inconstitucionalidad del origen de esa Asamblea y por el carácter usurpador de los órganos del Poder Constituido en que ha incurrido, con desprecio absoluto del ordenamiento jurídico.

Con ocasión de la apertura del Foro realizado en este mismo recinto, en el mes de junio de 2017, acerca de la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente por decreto del Presidente de la República, expresaba que el “proceso constituyente popular” -así llamado en el decreto de convocatoria- que pretendía imponer el Ejecutivo Nacional, nos retrotraía abruptamente a etapas que creíamos superadas en nuestra historia republicana, y como un tobogán empinado nos conducía a una involución de más de cien años. Hoy nos toca reafirmar esta expresión, corroborada por el recuerdo de ciertos hechos del pasado nacional.

Me permito entonces traer nuevamente al presente, el recuerdo de dos hechos infelices extraídos de nuestra historia política: el horrendo fraude electoral de 1897, cometido por el Presidente de la República general Joaquín Crespo, para mantener la continuidad de su hegemonía, y el fraude electoral para desconocer los resultados de la elección de los diputados a la Asamblea Constituyente efectuada el 30 de noviembre de 1952, que dio paso a la dictadura del coronel Marcos Pérez Jiménez. En ambos

casos, se dieron circunstancias similares, como el desconocimiento de la soberanía popular, el empeño del grupo gobernante de retener el poder a toda costa y violar el principio de alternancia democrática, la imposición arbitraria del poder presidencial, la exclusión de candidatos y la eliminación de votantes opositores, la proscripción de partidos políticos, la persecución física y moral de sus dirigentes, la configuración de un cuerpo electoral hecho a la medida del poder, la existencia de autoridades electorales sometidas al gobierno, el desconocimiento de garantías electorales mínimas, con implantación de un abierto ventajismo electoral y el menoscabo del derecho al sufragio, tanto en su forma activa como en su forma pasiva.

En particular, destaco ahora el segundo de los hechos mencionados, por ser más afín con los hechos que rodean a este llamado a elección presidencial de la Asamblea Nacional Constituyente, con usurpación de funciones y sin garantías de transparencia, imparcialidad e igualdad. La convocatoria a la elección de la asamblea constituyente en 1952 por una Junta de Gobierno fue la vía escogida para evitar la elección presidencial que correspondía, de acuerdo con la Constitución de 1947, sin dar cumplimiento a los requisitos que caracterizan a una elección libre. Frente a este atropello de la Junta de Gobierno, reconstituida después del magnicidio cometido sobre la persona del coronel Carlos Delgado Chalbaud, los partidos opositores ilegalizados y excluidos decidieron no participar, en tanto que aquellos partidos penosamente subsistentes decidieron hacerlo y arrastraron a los votantes de los no participantes. Mientras que el gobierno participó en la elección a través de partidos forjados con funcionarios públicos. El resultado fue un triunfo de los opositores no reconocido por el gobierno, el cual desmanteló al Consejo Supremo Electoral y produjo un resultado falso de las votaciones al cabo de algunos días, y acto seguido apresó y desterró a los líderes del frente opositor. Tiempo después, con los diputados oficialistas y algunos suplentes de los opositores, el gobierno hizo aprobar una constitución a la medida del nuevo dictador.

A mi juicio, los hechos políticos del año 1952 tienen mucha similitud con la situación que nos congrega en esta mañana. Me refiero al verdadero objeto de la asamblea constituyente en ambos casos, al servicio que el golpe electoral presta al continuismo presidencial, a la ausencia de garantías jurídicas, y sobre todo, al dilema sufrido por el frente opositor.

El dilema mencionado podría ser enfrentado de diversas maneras. Con apoyo en el pensamiento del filósofo y sociólogo político Max Weber, podríamos decir que caben dos enfoques: el de la “ética de la convicción” y el de la “ética de la responsabilidad”, según sus términos. La primera, es absoluta y está centrada en la bondad de los actos, sin reparar en las consecuencias; mientras que la segunda, más propia de los políticos, está centrada en la bondad de las consecuencias de los actos. En 1952, el sector opositor más perseguido siguió la ética de la convicción, mientras que el sector opositor

precariamente subsistente siguió a la ética de la responsabilidad, en la creencia de que el costo político del fraude detendría a la dictadura. Es todavía difícil saber cuál sector tuvo la razón en el año 1952. No hay duda que es aún más difícil saberlo en el presente. De lo que no deberíamos tener dudas es que ambos aspectos de la ética política deben ser sopesados con equilibrio, y no caer en diatribas morales autodestructivas.

En el día de hoy, los académicos intervinientes nos ilustrarán acerca de las razones jurídicas para juzgar el “Decreto Constituyente sobre la Convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela”. Si bien es cierto que ellas están referidas primordialmente al ámbito de la ética de la convicción, no hay que desdeñar en ningún momento la ética de la responsabilidad, que nos convoca a pensar en la bondad de las consecuencias de toda decisión, aún la más conforme con nuestra conciencia y con nuestros principios, otorgando sentido a la eficacia de lo decidido.

Muchas gracias por su atención.

Caracas, febrero de 2018.